



TERCIARIO COMERCIAL EXTENSIVO (TC-1)

Usos: Edificios o locales destinados a oficinas y compra—venta al por menor del artículo, así como construcciones complementarias para el almacenamiento de dichos artículos. Usos compatibles: Los usos de equipamiento permitidos en la Ordenanza de equipamiento del PGOU y los usos de equipamiento comercial. Usos complementarios: Los equipamientos comerciales de Hosteleria. El uso residecial para guarda de instalaciones cuanda tengan una parcela superior a 10.0000 m² o 3.000 m² construidos con la limitación de superficie de 150 m². Servicios urbanos para la localización de los centros de transformación! Usos Prohibidos: El resto de usos. En todo caso, se limitarán los usos cuando existan Planeamientos de Desarrollo aprobados con anterioridad, adecuandose los autoizados a las limitaciones impuestas en estos proyectos.

<u>Tipo de Construccion:</u> La edificación será abierta y aislada. Se podrán llevar acabo adosamientos de edificios cuando exista conformidad entre los distintos propietario:

Condiciones de parcelación: —Parcela mínima: 2.000 m2 —Frente mínimo: 10 m

Edificación en las parcelas:

-Ocupación máxima: 63,956 %

-Edificabilidad: 0,63956 m2/m2

Retranqueos:

—A calle y lindero: 10,00 m.

En los espacios de retranqueo se permite ajardinamiento, aparcamiento, paso de vehículos, carga y descarga. No se permiten construcciones auxiliares, salvo las de seguridad, control y vigilancia para la actividad, ni depósitos de residuos no controlados, ni almacenamiento de materiales o mercancias.

Alturas:

—Máxima: 12,00 m a cornisa, salvo usos tales como salas de proyección que requieran instalaciones especiales, e instalaciones y servicios mecánicos para el normal funcionamiento de la edificación
—Nº de plantas: Las que queden dentro de la altura máxima señalada, pero respentando en todo caso una altura mínima libre de palnta de 3,50 m para uso industrial y de 2,60 m para oficina y comerial.

Separacion entre edificios: La altura de la edificación más alta dentro de la misma parcela, con un mínimo de 10 m.

<u>Composición de las parcelas:</u> Además de los espacios para la dotacón mínima de plazas de aparcamiento, deberan garantizarse los espacios de carga y descarga en el interior de las parcelas.

<u>Ajardinamiento:</u> Las superficies no pavimentadas y libres de edificación se tratarán como espacios ajardinados.

<u>Patios:</u> Se realizará de acuerdo a las especificaciones del PGOU y Ordenanzas Generales.

<u>Aparcamiento:</u> Se deberá dotar de 1 plaza y media por cada 100 m2 edificables en el interior de la parcela.

Conjuntos Integrados: Se permite esta tipología de edificacion en conjuntos integrados siempre y cuando la superficie de la porción privativa no sea inferior a 100 m2. La reordenación de superficies y volúmnes construidos se definirá en el proyecto edificatorio, sin necesidad de tramitar Estudios de Detalle.